



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1223 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2882:

SANTIAGO, 17 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 140 de 2017 de la Dirección Regional de O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1223 del año 2017 de la Dirección Regional de O'Higgins que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantenimiento logística), que se llevaron a cabo entre el 12 al 26 de septiembre de 2016, se remitió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 140 de 2017, de la Dirección Regional de O'Higgins, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$35.269.505.- (treinta y cinco millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 1223 de 2017 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$33.758.622.- (treinta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintidós pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$13.916.078.- (trece millones novecientos dieciséis mil setenta y ocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$19.842.544.- (diecinueve millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1223 de 2017;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional de O'Higgins. En consecuencia, procede

a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$13.916.078.- (trece millones novecientos dieciséis setenta y ocho mil pesos);

7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos y anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$12.640.021.- (doce millones seiscientos cuarenta mil veintiún pesos);

9.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en esta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N°3 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede a acoger la reclamación y dejar sin efecto las multa asociadas, por un valor de \$6.613.736.- (seis millones seiscientos trece mil setecientos treinta y seis pesos).

10.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$26.556.099.- (veintiséis millones quinientos cincuenta y seis mil noventa y nueve pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

12.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cuanto a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia. Ratificase lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 1223 de 2017, de la Dirección Regional de O'Higgins, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$13.916.078.- (trece millones novecientos dieciséis mil setenta y ocho pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazase la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$12.640.021.- (doce millones seiscientos cuarenta mil veintiún pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- Acójase la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N°3 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$ 6.613.736.- (seis millones seiscientos trece mil setecientos treinta y seis pesos).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecútese las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N° 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$26.556.099.- (veintiséis millones quinientos cincuenta y seis mil noventa y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Acójase	Incumplimientos Confirmados en Descargos	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de alimentación (C1)	\$3.298.128.-	\$1.396.070.-	\$2.490.940.-	\$3.887.010.-
Operación y Mantenimiento Logística (C6)	\$3.315.608.-	\$12.520.008.-	\$10.149.081.-	\$22.669.089.-
Total	\$6.613.736.-	\$13.916.078	\$12.640.021.-	\$26.556.099.-

ARTÍCULO QUINTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- Téngase, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:



- Anexo N° 1, denominado "Confirma Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"
- Anexo N°3, denominado "Acoge Reclamación"

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese, el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907 de la comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/PRL/mcm

Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta jdca n°2961-17



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1223Fecha Resolución Notificación: 16/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1223Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/08/2017

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016015778	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic.16/12_V2	15812	06		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ RECLAMACIÓN EN LA PRESENTE INSTANCIA, POR OTRA PARTE INCUMPLIMIENTO DETECTADO SE ENCUENTRA ASOCIADO A INFRACCIÓN GS N°06 LA CUAL NO TIENE PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN LO ESTIPULADO EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12	4.261.347	4.261.347
2016	09	2016015780	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic.16/12_V2	2625	06		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ RECLAMACIÓN EN LA PRESENTE INSTANCIA, POR OTRA PARTE INFRACCIÓN ASOCIADA A INCUMPLIMIENTO NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12	712.249	712.249
2016	09	2016015822	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic.16/12_V2	15570	06		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ RECLAMACIÓN EN LA PRESENTE INSTANCIA, ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO MULTADO BAJO LA VARIABLE DE CONTROL C6.10A ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVE N°08 NO TIENE POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID85-16-LP12	696.885	696.885
2016	09	2016015687	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic.16/12_V2	2531	06		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ RECLAMACIÓN EN LA PRESENTE INSTANCIA, ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO MULTADO BAJO LA VARIABLE DE CONTROL C6.6A ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVE N°12 NO TIENE POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID85-16-LP12	604.887	604.887
2016	09	2016015926	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic.16/12_V2	2611	06		C1	7.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ MEDIOS DE VERIFICACIÓN DENTRO DE LAS INSTANCIAS ANTERIORES EN LOS CUALES SE ACREDITE SUBSANACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12	706.085	706.085
2016	09	2016015926	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic.16/12_V2	2611	06		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ RECLAMACIÓN EN LA PRESENTE INSTANCIA, POR OTRA PARTE INFRACCIÓN ASOCIADA A INCUMPLIMIENTO NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12	395.407	395.407
2016	09	2016015829	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic.16/12_V2	40080	06		C1	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIAS PREVIAS QUE DESVIRTÚEN INCUMPLIMIENTO NOTIFICADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACIÓN ID.85-16-LP12	689.985	689.985
2016	09	2016016214	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic.16/12_V2	40078	06		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ RECLAMACIÓN EN LA PRESENTE INSTANCIA, POR OTRA PARTE INCUMPLIMIENTO DETECTADO SE ENCUENTRA ASOCIADO A INFRACCIÓN GS N°06 LA CUAL NO TIENE PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN LO ESTIPULADO EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12	4.128.870	4.128.870
2016	09	2016016214	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic.16/12_V2	40078	06		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ RECLAMACIÓN EN LA PRESENTE INSTANCIA, ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO MULTADO BAJO LA VARIABLE DE CONTROL C6.12A ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVE N°08 NO TIENE POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID85-16-LP12	1.720.363	1.720.363
Total													13.916.078	13.916.078



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 1223Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/08/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016015760	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2625	06		C1	10.a	13/09/2017	RODUCTO SE ENCUENTRA AUTORIZADO, ESTE FUE INFORMADO EN TABLA DE PROVEEDORES, ERRONEAMENTE EN CASILLA DONDE SE SEÑALA LA MARCA, SE PUSO SOPRODI (NOMBRE DEL PROVEEDOR), EN LUGAR DE SOYA, CON FECHA 12.09.2016, SE ENVIA MAIL A JUNAEB INFORMANDO EL ERROR, ADJUNTANDO TABLA PROVEEDORES RECTIFICADA, CON FECHA 13.09.2016 JUNAEB REGIONAL DA CONFORMIDAD AL PRODUCTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ARGUMENTO EN ESTA INSTANCIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12.	712.249	712.249
2016	09	2016015760	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2625	06		C6	6.a	13/09/2017	SE PINTA COCINA Y HORNO LICEO VICTOR JARA Y COCINA LICEO ANEXO, ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUÍAS DE DESPACHO MATERIALES N° 217950-217918 Y ANEXO DE CONTRATO GASIFITER.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR DADO QUE VARIABLE DE CONTROL APLICADA (C6.6A) A INCUMPLIMIENTO DETECTADO EVALUA TAMBIÉN LA MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS DE COCCIÓN, ADEMÁS INFRACCIÓN GRAVE N°12 NO TIENE POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DETECTADO, SEGUN LO DESCRITO EN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16LP12.	1.271.872	1.271.872
2016	09	2016015570	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2528	06		C1	10.a	13/09/2017	PRODUCTO SE ENCUENTRA AUTORIZADO, ESTE FUE INFORMADO EN TABLA DE PROVEEDORES, ERRONEAMENTE EN CASILLA DONDE SE SEÑALA LA MARCA, SE PUSO SOPRODI (NOMBRE DEL PROVEEDOR), EN LUGAR DE SOYA, CON FECHA 12.09.2016, SE ENVIA MAIL A JUNAEB INFORMANDO EL ERROR, ADJUNTANDO TABLA PROVEEDORES RECTIFICADA, CON FECHA 13.09.2016 JUNAEB REGIONAL DA CONFORMIDAD AL PRODUCTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ARGUMENTO EN ESTA INSTANCIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12.	296.234	296.234
2016	09	2016015670	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2528	06		C6	3.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, SI BIEN ES CIERTO, TRABAJO DE PINTURA DEBE ESTAR FINALIZADO AL MES DE MARZO, DE ACUERDO A BASES DE LICITACION, ESTE ASPECTO ES CONSIDERADO INFRACCION GRAVE, CON POSIBILIDAD DE SOLUCION Y LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITAN LA SOLUCION DEL PRODUCTO SE ENCUENTRA AUTORIZADO, ESTE FUE INFORMADO EN TABLA DE PROVEEDORES, ERRONEAMENTE EN CASILLA DONDE SE SEÑALA LA MARCA, SE PUSO SOPRODI (NOMBRE DEL PROVEEDOR), EN LUGAR DE SOYA, CON FECHA 12.09.2016, SE ENVIA MAIL A JUNAEB INFORMANDO EL ERROR, ADJUNTANDO TABLA PROVEEDORES RECTIFICADA, CON FECHA 13.09.2016 JUNAEB REGIONAL DA CONFORMIDAD AL PRODUCTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITARAN SUBSANACION DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12. A DEMÁS EL PLAZO MÁXIMO PARA LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO ES EL MES DE MARZO DE CADA AÑO DE CONTRATO.	227.695	227.695
2016	09	2016015735	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2525	06		C1	10.a	13/09/2017	PRODUCTO SE ENCUENTRA AUTORIZADO, ESTE FUE INFORMADO EN TABLA DE PROVEEDORES, ERRONEAMENTE EN CASILLA DONDE SE SEÑALA LA MARCA, SE PUSO SOPRODI (NOMBRE DEL PROVEEDOR), EN LUGAR DE SOYA, CON FECHA 12.09.2016, SE ENVIA MAIL A JUNAEB INFORMANDO EL ERROR, ADJUNTANDO TABLA PROVEEDORES RECTIFICADA, CON FECHA 13.09.2016 JUNAEB REGIONAL DA CONFORMIDAD AL PRODUCTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ARGUMENTO EN ESTA INSTANCIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12.	367.072	367.072
2016	09	2016015735	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2525	06		C6	6.a	13/09/2017	ARIABLE APLICADA, EVALUA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO TERMICO EN ESTE CASO, HORNO FUNCIONA CORRECTAMENTE, SE ENCONTRO OXIDO EN SU PARTE EXTERIOR, LO CUAL NO TIENE CONTACTO DIRECTO CON LAS PREPARACIONES, SE PINTA EXTERIOR DE HORNO, ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO MATERIALES N° 217918 Y ANEXO DE CONTRATO GASIFITER.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR DADO QUE VARIABLE DE CONTROL APLICADA (C6.6A) A INCUMPLIMIENTO DETECTADO EVALUA TAMBIÉN LA MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS DE COCCIÓN, ADEMÁS INFRACCIÓN GRAVE N°12 NO TIENE POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DETECTADO, SEGUN LO DESCRITO EN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16LP12.	786.583	786.583



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612N° Resolución Resuelve Descargos: 1223N° Resolución Notificación: 1223Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/08/2017Fecha Resolución Notificación: 16/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016015822	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	15570	06		C1	10.a	13/09/2017	PRODUCTO SE ENCUENTRA AUTORIZADO, ESTE FUE INFORMADO EN TABLA DE PROVEEDORES, ERRONEAMENTE EN CASILLA DONDE SE SEÑALA LA MARCA. SE PUSO SOPRODI (NOMBRE DEL PROVEEDOR), EN LUGAR DE SOYA, CON FECHA 12.09.2016, SE ENVIA MAIL A JUNAEB INFORMANDO EL ERROR, ADJUNTANDO TABLA PROVEEDORES RECTIFICADA, CON FECHA 13.09.2016 JUNAEB REGIONAL DA CONFORMIDAD AL PRODUCTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ARGUMENTO EN ESTA INSTANCIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12.	390.256	390.256
2016	09	2016015822	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	15570	06		C6	3.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO SI BIEN ES CIERTO, TRABAJO DE PINTURA DEBE ESTAR FINALIZADO AL MES DE MARZO, DE ACUERDO A BASES DE LICITACION, ESTE ASPECTO ES CONSIDERADO INFRACCION GRAVE, CON POSIBILIDAD DE SOLUCION Y LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITAN LA SOLUCION DEL PRODUCTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTÓ MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITARAN SUBSANACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12. A DEMÁS EL PLAZO MÁXIMO PARA LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO ES EL MES DE MARZO DE CADA AÑO DE CONTRATO.	189.746	189.746
2016	09	2016015822	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	15570	06		C6	5.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO, ESTE EQUIPAMIENTO, ESTABLECIMIENTO POSEE HORNO Y BANO MARIA ACORDES A LA CANTIDAD DE RACIONES, EQUIPAMIENTO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE, EN AMBOS CASOS EL OXIDO ENCONTRADO NO AFECTA LAS PREPARACIONES (OXIDO HORNO BAJO ULTIMA BANDEJA, BANO MARIA, PARTE INFERIOR) SE PINTA HORNO Y BANO MARIA, ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO MATERIALES N° 217855 Y ANEXO DE CONTRATO GASFITER.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE INCUMPLIMIENTO DETECTADO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GS06 LA CUAL SE DESCRIBE COMO LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN, COCCIÓN, RETERMALIZACIÓN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO, ADEMÁS INCUMPLIMIENTO NO CUENTA CON PLAZOS DE SOLUCIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12. LA PRESENCIA DE OXIDO ES CONSIDERADO CMO FALTA DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO.	2.230.032	2.230.032
2016	09	2016015667	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2531	06		C1	10.a	13/09/2017	PRODUCTO INFORMADO EN TABLA DE PROVEEDORES, ERRONEAMENTE EN CASILLA DONDE SE SEÑALA LA MARCA, SE PUSO SOPRODI (NOMBRE DEL PROVEEDOR), EN LUGAR DE SOYA, CON FECHA 12.09.2016, SE ENVIA MAIL A JUNAEB INFORMANDO EL ERROR, ADJUNTANDO TABLA PROVEEDORES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ARGUMENTO EN ESTA INSTANCIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12.	338.737	338.737
2016	09	2016015829	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2611	06		C6	12.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO, SE DEBIO APLICAR ASPECTO C1.7D MATERIAS PRIMAS NO APTAS PARA EL CONSUMO, LOS ALIMENTOS ALMACENADOS EN CONDICIONES DE T° DE REFRIGERACION, CONGELACION O AMBIENTE, DEBEN ESTAR CERRADOS EN SU ENVASE Y SELLADO ORIGINAL.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR DADO QUE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA IMPUTADO CORRECTAMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO FUE QUE LAS SALSAS PARA POSTRES NO SE ENCONTRABAN REFRIGERADAS UNA VEZ ABIERTAS, NO SE QUE ENCONTRABAN ABIERTAS YA QUE SE PUEDEN ALMACENAR REFRIGERADAS CONSIDERANDO EL USO DENTRO DEL MES EN LA CUAL FUERON UTILIZADOS INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°08 LA CUAL NO TIENE PLAZO DE SOLUCION, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12.	1.412.169	1.412.169
2016	09	2016015829	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	40080	06		C1	10.a	13/09/2017	PRODUCTO SE ENCUENTRA AUTORIZADO, ESTE FUE INFORMADO EN TABLA DE PROVEEDORES, ERRONEAMENTE EN CASILLA DONDE SE SEÑALA LA MARCA, SE PUSO SOPRODI (NOMBRE DEL PROVEEDOR), EN LUGAR DE SOYA, CON FECHA 12.09.2016, SE ENVIA MAIL A JUNAEB INFORMANDO EL ERROR, ADJUNTANDO TABLA PROVEEDORES RECTIFICADA, CON FECHA 13.09.2016 JUNAEB REGIONAL DA CONFORMIDAD AL PRODUCTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ARGUMENTO EN ESTA INSTANCIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12.	386.392	386.392

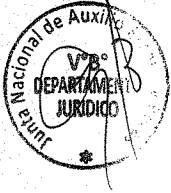


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1223 Fecha Resolución Notificación: 16/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1223 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuvelo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016015829	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	40080	06		C6	5.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO. NO EXISTE REFRIGERADOR N° 3. LA EMPRESA POSEE SOLO 2 REFRIGERADORES Y 2 CONGELADORAS, POR LO TANTO, EL TERCER REFRIGERADOR, ES DE USO INTERNADO MUNICIPAL, DESDE FINES DEL MES DE ABRIL, COMPARTEN LOS RECINTOS DE COCINA Y BODEGA (EDIFICIO DE LICEO FERMIN DEL REAL, SE ENCUENTRA CON TRABAJOS EN TECHUMBRE CON PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN VARIABLE APLICADA, EVALUA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO TERMICO EN ESTE CASO, HORNO FUNCIONA CORRECTAMENTE, SE ENCONTRÓ OXIDO EN SU PARTE EXTERIOR, LO CUAL NO TIENE CONTACTO DIRECTO CON LAS PREPARACIONES. LOS MEDIOS ACREDITAN LA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR DADO QUE NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SITUACIÓN EN LA QUE EXPONE QUE SE ENCUENTRAN COMPARTIENDO LOS RECINTO DE COCINA Y BODEGA CON INTERNADO MUNICIPAL. POR OTRA PARTE EN LOS REFRIGERADOS A LOS CUALES SE LES MIDió LA TEMPERATURA, SE ENCONTRABAN ALMACENANDO PRODUCTOS QUE SE UTILIZAN EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. FINALMENTE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GS06 LA CUAL NO TIENE PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16	2.207.952	2.207.952
2016	09	2016015829	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	40080	06		C6	6.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO RES. EXENTA N° 1105 DEL 04.06.2014 QUE APRUEBA MEDIOS VERIFICACIÓN PARA VALIDAR CERTIFICADOS SOLUCIÓN INCUMPLIMIENTOS DEL PAE, C6.3A. EXIGE: CERTIFICADO DE PINTURA EMITIDO POR ESTABLECIMIENTO DONDE CONSTE SU APLICACIÓN, RBD Y NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO. FECHA EN LA CUAL SE REALIZARON LOS TRABAJOS Y SU DETALLE PARA LOS RECINTOS (BODEGA, COCINA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE USO EXCLUSIVO PERSONAL MANIPULADOR).	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR DADO QUE VARIABLE DE CONTROL APLICADA (C6.6A) A INCUMPLIMIENTO DETECTADO EVALÚA TAMBIÉN LA MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS DE COCCIÓN, ADEMÁS INFRACCIÓN GRAVE N°12 NO TIENE POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DETECTADO, SEGÚN LO DESCRITO EN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16LP12.	827.982	827.982
2016	09	2016015841	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2612	06		C6	3.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO. LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN ACREDITAN LA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTO MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITARAN SUBSANACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16LP12. A DEMÁS EL PLAZO MÁXIMO PARA LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO ES EL MES DE MARZO DE CADA AÑO DE CONTRATO.	227.695	227.695
2016	09	2016015841	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2612	06		C6	4.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO. LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN ACREDITAN LA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE DA SOLUCIÓN PARCIAL A INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS, LA ORDEN DE TRABAJO TIENE FECHA ANTERIOR A LA SUPERVISIÓN POR LO CUAL NO ACREDITA SOLUCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS POR SUPERVISOR EN LA VISITA REALIZADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.	767.355	767.355
Total													12.640.021	12.640.021



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1223 Fecha Resolución Notificación: 16/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1223 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/08/2017

Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016015667	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2531	06		C6	5.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO. LA FISCALIZADORA NO ACREDITA CONTAR CON COMPETENCIAS TÉCNICAS EN REFRIGERACIÓN QUE PUDIESEN AVALAR SU INFORME TÉCNICO AL MOMENTO DE IMPUTAR LA FALTA DE MANTENCIÓN AL MOTOR. EN OBSERVACIONES ACTA NO SE ESPECIFICAN LOS DETALLES QUE HACEN SUPONER EL DIAGNÓSTICO REGISTRADO PARA DAR SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. CONSIDERANDO QUE EL EQUIPO DE FRÍO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO Y CON TEMPERATURAS DE ACUERDO A LOS RANGOS ESTABLECIDOS.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR YA QUE EN DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO SE DETALLAN INCUMPLIMIENTOS MULTABLES ASOCIADOS A LA VARIABLE DE CONTROL C6.5A NI SE PUEDE ESTABLECER QUE EL EQUIPAMIENTO SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO SEGÚN LO DESCRITO EN INFRACCION GS N°06 ESTABLECIDO EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12.	1.935.638	0
2016	09	2016015829	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	40080	06		C1	7.d	13/09/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO. NO EXISTE REFRIGERADOR N° 3. LA EMPRESA POSEE SOLO 2 REFRIGERADORES Y 2 CONGELADORAS. POR LO TANTO, EL TERCER REFRIGERADOR, ES DE USO INTERNO MUNICIPAL, DESDE FINES DEL MES DE ABRIL, COMPARTEN LOS RECINTOS DE COCINA Y BODEGA (EDIFICIO DE LICEO FERMIN DEL REAL, SE ENCUENTRA CON TRABAJOS EN TECHUMBRE CON PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN ESAS DEPENDENCIAS), ADJUNTA CERTIFICADO EMITIDO POR ESTABLECIMIENTO.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO QUE DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO CORRESPONDE IMPUTARLO BAJO ASPECTO C1.7D SEGÚN LO DESCRITO EN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12	689.985	0
2016	09	2016015829	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	40080	06		C6	12.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO. NO EXISTE REFRIGERADOR N° 3. LA EMPRESA POSEE SOLO 2 REFRIGERADORES Y 2 CONGELADORAS. POR LO TANTO, EL TERCER REFRIGERADOR, ES DE USO INTERNO MUNICIPAL, DESDE FINES DEL MES DE ABRIL, COMPARTEN LOS RECINTOS DE COCINA Y BODEGA (EDIFICIO DE LICEO FERMIN DEL REAL, SE ENCUENTRA CON TRABAJOS EN TECHUMBRE CON PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN ESAS DEPENDENCIAS), ADJUNTA CERTIFICADO EMITIDO POR ESTABLECIMIENTO.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO QUE EN OBSERVACIÓN DE ACTA NO INDICA LOS PRODUCTOS NI LAS TEMPERATURAS EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN LOS PRODUCTOS ALMACENADOS EN REFRIGERACIÓN. INCUMPLIMIENTO YA FUE IMPUTADO BAJO EL ASPECTO C6.5A.	1.379.970	0
2016	09	2016015666	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2566	06		C1	6.a	13/09/2017	ACUERDO A FOTOGRAFÍA ADJUNTA (EVIDENCIA), NO SE Aprecia LA EXISTENCIA DE HONGOS. SE IDENTIFICAN 6 MANZANAS CON DAÑO MECANICO (MACHUCONES O GOLPES). EN OBSERVACIONES NO SEÑALA LA CANTIDAD DE MANZANAS MUESTREADAS.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO QUE OBSERVACIÓN DE ACTA NO PRESENTA SUSTENTACIÓN EN LA MULTA APLICADA, FOTOGRAFÍAS ADJUNTA NO ES PROBATORIA DE INCUMPLIMIENTO DETECTADO.	588.787	0
2016	09	2016015666	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2566	06		C1	7.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO. EN OBSERVACIONES NO SEÑALA LA CANTIDAD DE FRUTA MUESTREADA. DEBIDO QUE EXISTE UN % DE TOLERANCIA AL MOMENTO DE EVALUAR, DE ACUERDO A FOTOGRAFÍA ADJUNTA EN ASPECTO C1.6A, SOLO EVIDENCIA 6 UNIDADES CON DAÑO MECANICO (MACHUCONES O GOLPES).	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE ASPECTO IMPUTADO Y DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO NO TIENEN CORRELACIÓN, POR LO TANTO NO SE PUEDE CURSAR MULTA SIN SUSTENTOS CORRESPONDIENTES.	0	0
2016	09	2016015666	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2566	06		C1	7.c	13/09/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO. EN OBSERVACIONES NO SEÑALA LA CANTIDAD DE FRUTA MUESTREADA. DEBIDO QUE EXISTE UN % DE TOLERANCIA AL MOMENTO DE EVALUAR, DE ACUERDO A FOTOGRAFÍA ADJUNTA EN ASPECTO C1.6A, SOLO EVIDENCIA 6 UNIDADES CON DAÑO MECANICO (MACHUCONES O GOLPES).	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO QUE EN OBSERVACIÓN DE ACTA NO SE DETALLA EL TAMAÑO DE LA MUESTRA POR LO TANTO EL % DESCRITO NO ES POSIBLE CALCULARLO. ES REQUERIDA LA DESCRIPCIÓN DEL UNIVERSO Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA CURSAR MULTA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12.	0	0
2016	09	2016015841	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2612	06		C1	6.a	13/09/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO. DE ACUERDO A FOTOGRAFÍA ADJUNTA (EVIDENCIA), NO ES POSIBLE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE HONGOS. EN OBSERVACIONES NO SEÑALA LA CANTIDAD DE MANZANAS MUESTREADAS.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO QUE OBSERVACIÓN DE ACTA NO PRESENTA SUSTENTACIÓN EN LA MULTA APLICADA, FOTOGRAFÍAS ADJUNTA NO ES PROBATORIA DE INCUMPLIMIENTO DETECTADO.	1.009.678	0

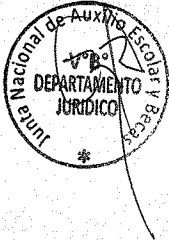


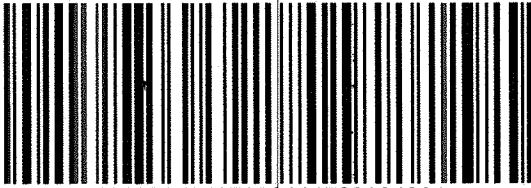
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

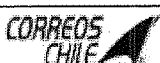
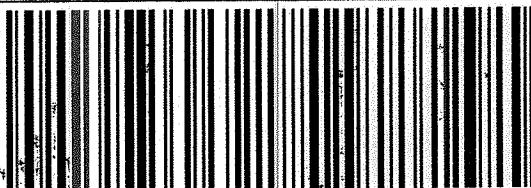
Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1223 Fecha Resolución Notificación: 16/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1223 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016015841	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	2612	06		C1	7.c	13/09/2017	NO CORRESPONDE ASPECTO IMPUTADO, EN OBSERVACIONES NO SEÑALA LA CANTIDAD DE FRUTA MUESTREADA, DEBIDO QUE EXISTE UN % DE TOLERANCIA AL MOMENTO DE EVALUAR, DE ACUERDO A FOTOGRAFIA ADJUNTA, EVIDENCIA ALGUNAS UNIDADES DE MANZANA CON DAÑO MECANICO.(MACHUCONES O GOLPES)	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO QUE EN OBSERVACIÓN DE ACTA NO SE DETALLA EL TAMAÑO DE LA MUESTRA POR LO TANTO EL % DESCRITO NO ES POSIBLE CALCULARLO, ES REQUERIDA LA DESCRIPCIÓN DEL UNIVERSO Y EL TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA CURSAR MULTA SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12.	1.009.678	0
Total													6.613.736	0



	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 19/10/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 19/10/2017-14:29									
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:										
	Des. de Contenido: D	Referencia:										
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072775918535								
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.960									
	REMITENTE				DESTINATARIO							
	Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:	MARIA ANGELICA BENAVIDES /SOC. ALIM. DEPARTAMENTAL							
	Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:	CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARAD.33							
	Comuna:	SANTIAGO		Comuna:	PUENTE ALTO							
	Ciudad:	SANTIAGO		Ciudad:	CORDILLERA							
País:	Chile		País:	Chile								
Cód. Postal:	8320070		Cód. Postal:	8205873								
Teléfono:	52350501		Teléfono:	111111111								
				Referencia: 3072775918535								
				Factura Ref:								
				Observaciones:								
				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)						
				60	0	0 0 0						
				Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)						
				1-25-8205873-7	0001-11.722.084	001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18					

	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 19/10/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 19/10/2017-14:29									
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:										
	Des. de Contenido: D	Referencia:										
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072775918535								
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.960									
	REMITENTE				DESTINATARIO							
	Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:	MARIA ANGELICA BENAVIDES /SOC. ALIM. DEPARTAMENTAL							
	Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:	CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARAD.33							
	Comuna:	SANTIAGO		Comuna:	PUENTE ALTO							
	Ciudad:	SANTIAGO		Ciudad:	CORDILLERA							
País:	Chile		País:	Chile								
Cód. Postal:	8320070		Cód. Postal:	8205873								
Teléfono:	52350501		Teléfono:	111111111								
				Referencia: 3072775918535								
				Factura Ref:								
				Observaciones:								
				Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)						
				60	0	0 0 0						
				Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)						
				1-25-8205873-7	0001-11.722.084	001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18					